



Depto. Asesoría Jurídica: 3337  
MRL/DVF/CST/est

**CONVENIO COMPLEMENTARIO  
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA – SAPU AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**



19 DIC. 2019

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Con fecha 05 de abril de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU año 2019, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2039 de fecha 12 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

**SEGUNDA:**

El Servicio de Salud Valdivia, conviene en asignar recursos adicionales a la I. Municipalidad de Río Bueno, por un monto total y único de \$ 11.288.471.- (**once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos**), los que deberán ser destinados a financiar la continuidad de todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

- 1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: **Modalidad de Funcionamiento: SAPU Corto.**

**TERCERA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en **una cuota única** por un monto de \$ 11.288.471.- (**once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos**) una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**CUARTA:**

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**QUINTA:**

En todo lo demás se mantiene inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman



Handwritten signature and initials.